



# Informe de Fiscalización del Sector Eléctrico

Segundo Trimestre

Elaborado por: Dirección de Fiscalización

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

Tegucigalpa, Honduras  
Junio 2023

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIMESTRE I .....	6
SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS .....	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN.....	9
RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN .....	10
Aplicación del subsidio a usuarios con consumo igual o inferior a 150 kWh .....	10
Traslado de aporte equivalente al cuarenta por ciento (40%) a los usuarios con consumo arriba de 3,000 kWh .....	11
Focalización para la aplicación del subsidio a usuarios con consumo menor o igual a 150 kWh.....	12
Aplicación del subsidio por ajuste a la tarifa.....	12
CONCLUSIONES .....	13
RECOMENDACIONES .....	16
LANZAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RECLAMOS .....	18
INSPECCIÓN A CENTRALES ELECTRICAS POR MOTIVO DE DÉFICIT DE GENERACIÓN .....	21
RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES.....	22
Ceiba Térmica.....	22
Río Lindo.....	22
La Puerta .....	24
Luz y Fuerza de San Lorenzo (LUFUSSA II).....	25
Luz y Fuerza de San Lorenzo (LUFUSSA III).....	26
La Ensenada.....	27
Electricidad de Cortés (ELCOSA).....	28
Rentas Américas Honduras (EL FARO) .....	28
Energía Renovable (ENERSA) .....	29
Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad (EMCE Choloma).....	30
Merendón Power Plant.....	31

Green Power Plant .....	32
Progressive Energy Corporation (PECSA) .....	32
CONCLUSIONES .....	33
RECOMENDACIONES .....	34
INSPECCIÓN A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III .....	36
OBJETIVO .....	36
ANTECEDENTES .....	36
RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN .....	36
CONCLUSIONES .....	39
RECOMENDACIONES .....	39
INSPECCIÓN AZUCARERA LA GRECIA Y COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL SUR (CELSUR) .....	42
PROCEDIMIENTO DE LA INSPECCIÓN .....	42
RESULTADOS .....	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	44
VISITAS POR ATENCIÓN DE RECLAMOS .....	46

## RESUMEN EJECUTIVO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es el ente encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios.

La Dirección de Fiscalización de la CREE, con el objetivo de cumplir con lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Operativo Anual de la institución, en particular, con respecto al Producto Final 12 del Programa 11; ha elaborado el presente documento con el fin de informar los resultados de las actividades de supervisión y fiscalización realizadas durante el segundo trimestre de 2023.

En resumen, entre las actividades realizadas resaltan:

1. Supervisión de subsidios en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo PCM-02-2022, así como los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo PCM-30-2022. Dichos artículos se refieren a la aplicación del subsidio a los usuarios con un consumo mensual de energía igual o inferior a 150 kWh, así como la disposición de un segundo subsidio destinado a cubrir los impactos de las modificaciones trimestrales en la tarifa durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.
2. Lanzamiento de la plataforma de atención de quejas de usuarios que tiene como objetivo fiscalizar el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio concernientes a la gestión comercial y atención al usuario proporcionada por las empresas distribuidoras a sus usuarios.
3. Inspección a las centrales de generación para la verificación de información de indisponibilidades: LUFUSSA II, LUFUSSA III, LAIESZ LA ENSENADA, CEIBA TÉRMICA, RIO LINDO, EL FARO, ELCOSA, ENERSA, EMCE CHOLOMA, GREEN POWER PLANT, MERENDON POWER PLANT, LA PUERTA y PATUCA III.
4. Inspección a las centrales de generación LA GRECIA y CELSUR para la verificación de expedientes de Registro Público de Empresas del Sector que lleva la CREE.
5. Visitas para atención de reclamos en las colonias Millenium, La Flor, Las Torres, Modesto Rodas.

# SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIMESTRE I



## SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIMESTRE I

No.	Recomendaciones Trimestre I	Seguimiento
<b>1</b>	<b>Oportunidades de mejora</b>	
a	Que se aplique el subsidio con base en la categoría tarifaria establecida por la CREE y no por sector de consumo o categoría tarifaria utilizada por la ENEE antes del pliego tarifario aprobado por la CREE, esto es importante determinar los criterios con base en las categorías de usuario, tal y como lo establece el Decreto Legislativo 02-2022.	Previamente se había enviado oficio CREE-212-2022 en el cual se solicitó el uso de las categorías tarifarias definidas en el pliego tarifario aprobado por la CREE, en fecha 17 de noviembre de 2022, se respondió que se encontraba en proceso una gestión con EEH para poderlo implementar en el sistema comercial inCMS, la ENEE ha señalado en reuniones sostenidas que la implementación de estos cambios es delicada. La ENEE propuso una matriz con las equivalencias para poder mapear dichas tarifas. <b>A la fecha no se ha cumplido con la disposición entendiendo la dificultad para la empresa distribuidora la implementación en su sistema.</b>
b	Que realice un mapeo e identificación en campo de los casos específicos de usuarios cuyo sector de consumo no sea residencial y que se les aplique una tarifa residencial (según el pliego tarifario aprobado por la CREE), esto con el fin de disminuir errores de inclusión de usuarios que no aplican al subsidio de consumo de energía eléctrica igual o menor a 150 kWh.	Se envió el oficio CREE-71-2023 de fecha 27 de marzo de 2023 a la Secretaría de Energía (SEN), solicitando el estado actual del proceso de focalización para la aplicación del subsidio y de ser el caso actualización de las acciones futuras que estén encaminadas a focalizar el beneficio de forma eficiente. La SEN respondió por medio del oficio 228-2023-SEN-DM-DGEM, numeral 5, párrafo 5 y 6 la respuesta que la Gerencia de Distribución de la ENEE les proporcionó vía correo electrónico: <b>a la fecha no se ha implementado ninguna estrategia adicional a las ya implementadas, haciendo la salvedad de que todos los meses se incorporan y se eliminan clientes en base a solicitud de los mismos clientes o a sugerencia de los supervisores de campo.</b>
c	Que remita la información asociada a la aplicación de subsidios correspondiente a enero, febrero, septiembre, y octubre del año 2022, considerando un detalle mensual, por código de transacción, con el fin de permitir una adecuada supervisión del cumplimiento de los subsidios reconocidos en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2022.	Las bases de datos utilizadas en su mayoría fueron proporcionadas por la SEN esta información se solicitó mediante oficio CREE-71-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, ENEE ha proporcionado los datos faltantes a excepción de los meses febrero y septiembre de 2022 a la fecha no han sido actualizados <b>por tanto este punto se ha cumplido de manera parcial, la CREE dará seguimiento al cumplimiento total de este punto.</b>

No.	Recomendaciones Trimestre I	Seguimiento
2	Que la ENEE identifique el impacto económico de la aplicación de los subsidios, exoneraciones y descuentos al consumo de energía vigentes, distintos al subsidio de 150 kWh y el de 75 kWh	Mediante oficio CREE-03 2023 se requirió esta información, la ENEE respondió mediante oficio GG-069-02-2023 no obstante no se dio una respuesta contundente del tema por tanto <b>no se ha cumplido con esta recomendación.</b>
3	Que la SEN revise los subsidios, exoneraciones y descuentos al consumo de energía vigentes, distintos al subsidio de 150 kWh y el de 75 kWh, con el fin de mitigar el impacto económico en la actualidad. Asimismo, que desarrolle el marco legal que garantice la correcta aplicación de nuevos subsidios en el territorio nacional.	Mediante oficio CREE-04-2023 de fecha 10 de enero de 2023 se solicitó revisar, subsidios, exoneraciones y descuentos al consumo de energía vigentes, distintos a los subsidios de 150 kWh y 75 kWh, a su vez desarrollar el marco legal de aplicación. La SEN dio respuesta con el oficio 094-2023-SEN-DM-DNPEPES de fecha 07 de febrero de 2023 citando reuniones sostenidas entre la SEN, ENEE y la CREE <b>cumpliendo con la parte de supervisión de la aplicación y quedando faltante el desarrollo del marco legal por parte de la SEN.</b>
4	Solicitar a la SEN que actualice sobre el proceso de focalización para la aplicación del subsidio y de ser el caso, actualización de las acciones futuras que estén encaminadas a focalizar el beneficio de forma eficiente.	La respuesta proporcionada en el numeral 1, literal b aplica para este punto.
5	Solicitar a la SEN la descripción de la metodología aplicada en 2023 para realizar las transferencias mensuales a la ENEE de los fondos para dar cumplimiento al subsidio de 150 kWh, además de un segundo subsidio que cubra los impactos de las modificaciones tarifarias que se realizan de manera trimestral, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo PCM-30-2022, artículo 2.	Se solicitó por medio del oficio CREE-71-2023 de fecha 27 de marzo 2023. La SEN respondió por medio del oficio 228-2023-SEN-DM-DGEM <b>dando una respuesta completa a la solicitud.</b>
6	Establecer un mecanismo interinstitucional para analizar el impacto financiero y social de aplicación de subsidios visualizando la realidad económica y social del país.	Se envió mediante el oficio por parte de la CREE y se dio respuesta tal como lo indicado en el numeral 3, <b>es importante mencionar que a pesar de la respuesta no se cumplió el punto.</b>

# SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

- *Subsidio a los usuarios con consumos de hasta 150 kWh*
- *Subsidio para cubrir los impactos de las modificaciones tarifarias*



## SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS

Poner de manifiesto los resultados obtenidos en relación con la supervisión de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo PCM-02-2022, así como los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo PCM-30-2022. Dichos artículos se refieren a la aplicación del subsidio a la factura de energía para los usuarios con consumo igual o inferior a 150 kWh durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023. Asimismo, se analizó la implementación de un segundo subsidio destinado a cubrir los impactos de las modificaciones tarifarias que se realizan de manera trimestral.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el cumplimiento asociado a las operaciones presupuestarias, financieras y contables, que permitan a la ENEE disponer del monto equivalente al pago del 60 % del subsidio, así como de un segundo subsidio para cubrir los impactos de las modificaciones tarifarias que se realizan de manera trimestral.
2. Verificar el cumplimiento de la aplicación del subsidio a los usuarios con consumo igual o inferior a 150 kWh.
3. Verificar el cumplimiento del traslado equivalente al 40% del monto del subsidio, a los clientes no residenciales, exceptuando los clientes comerciales integrados a la red de baja tensión con consumos iguales o inferiores a 3000 kWh (micro, pequeña y medianas empresas).
4. Verificar el cumplimiento del inicio del proceso de profundización de la focalización de dicho subsidio realizado por la SEN, con el fin que el mismo sea recibido por las familias que de ingresos precarios categorizadas como en pobreza extrema.
5. Verificar el cumplimiento de la aplicación del subsidio para cubrir los impactos de las modificaciones tarifarias que se realizan de manera trimestral.

### PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

Con el fin de evaluar el cumplimiento adecuado de la aplicación de los subsidios, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Reuniones periódicas con la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y la ENEE.
2. Requerimientos de información a la SEN y la ENEE.
3. Revisión y análisis de la información entregada por parte de la ENEE y la SEN.
4. Presentación de conclusiones y recomendaciones obtenidas de los hallazgos más importantes en relación con la aplicación de dicho subsidio.

## RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

La CREE, resultado de las actividades descritas en la sección anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM-30-2022 obtuvo los resultados siguientes:

### **Aplicación del subsidio a usuarios con consumo igual o inferior a 150 kWh**

Se identificó que para el mes de mayo de 2023 la ENEE contó con 1,961,107 usuarios de los cuales el 46.03% recibieron el beneficio del subsidio de 150 kWh, equivalente a L 286,576,873. En el gráfico, se observan los datos obtenidos de la información proporcionada por la ENEE en el 2023 donde es visible la cantidad de usuarios beneficiados por mes y la cantidad de lempiras en la que se ve reflejada: el monto correspondiente subsidiado aplicado.

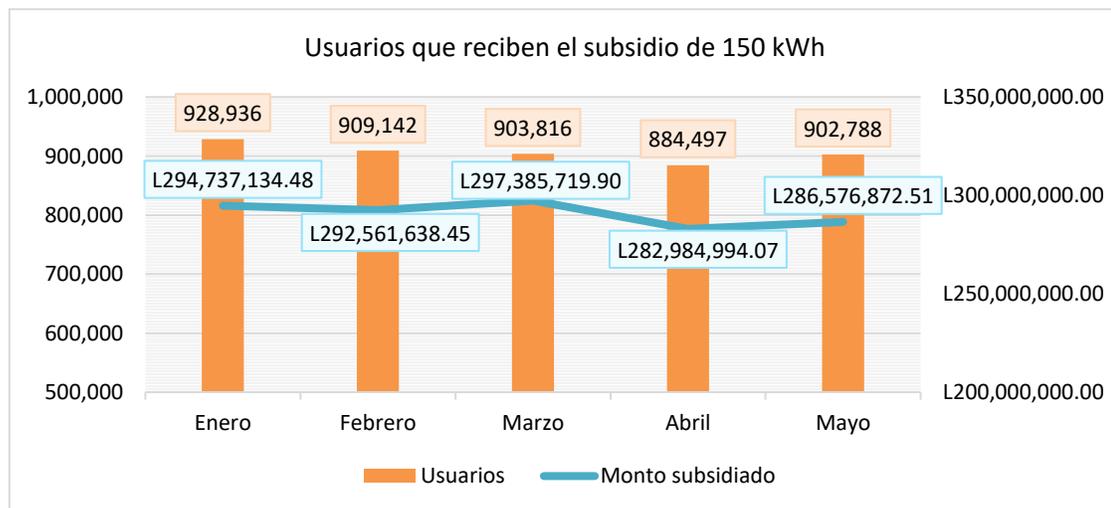


Figura 1 Usuarios que reciben el subsidio de 150 kWh (2023), Fuente: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

En base al análisis realizado por esta Comisión, se encontraron discrepancias en los datos tales como: usuarios residenciales con consumo mayor a 150 kWh que recibieron el subsidio; usuarios con sector de consumo industrial, municipal, gobierno y comercial que recibieron el subsidio; y claves duplicadas en los códigos de transacción por causa de refacturaciones y ajustes a los usuarios.

**Traslado de aporte equivalente al cuarenta por ciento (40%) a los usuarios con consumo arriba de 3,000 kWh**

En mayo de 2023, la ENEE contó con 1,961,107 usuarios de los cuales el 1.22% aportaron con el 40% del monto del subsidio correspondiente a los usuarios no residenciales, equivalente a L 108,615,282. Asimismo, se encontraron discrepancias en los datos tales como usuarios que pagan el subsidio de 150 kWh, cuyos consumos facturados son menores o iguales a 3000 kWh, en los códigos de transacción CC482 y VA373 y claves duplicadas en los códigos de transacción por causa de refacturaciones y ajustes a los usuarios.

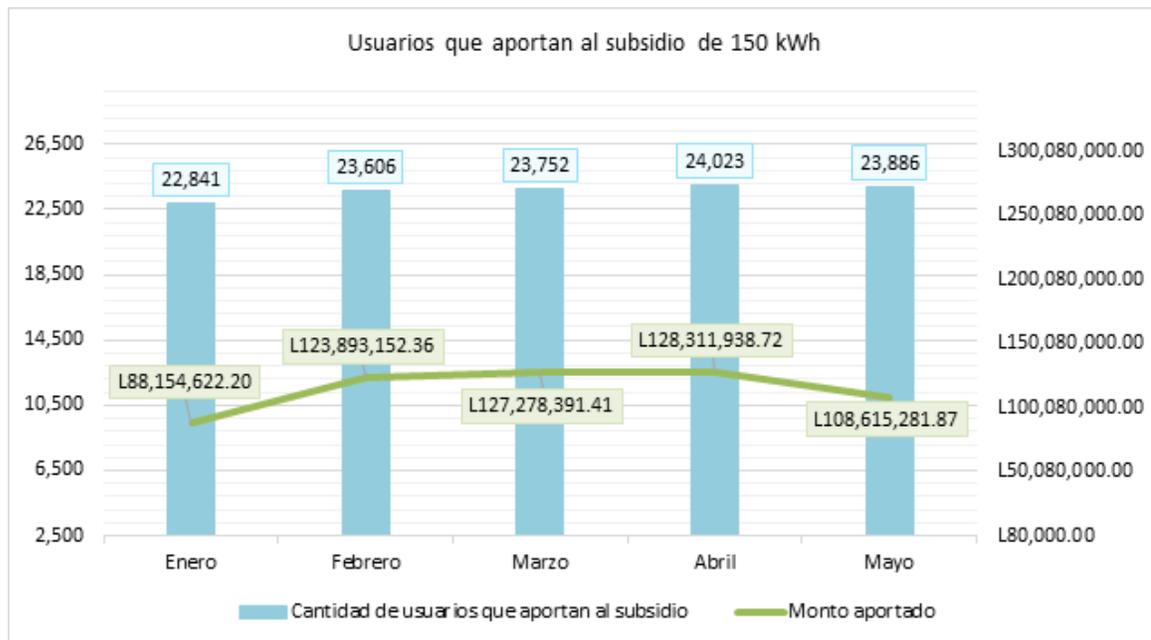


Figura 2 Usuarios que aportan al subsidio de 150 kWh (2023), Fuente: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

En la siguiente tabla, se resume los datos en cuanto al monto subsidiado a los usuarios con un consumo menor o igual a 150KWh, monto que aportan los usuarios con un consumo mayor a los 3000 KWh, asimismo que se refleja el porcentaje que brinda el Estado mediante la SEN y el porcentaje que aportan los usuarios con un consumo mayor a los 3000 KWh.

Tabla 1 Resumen de montos y porcentajes que cubre los usuarios no residenciales con consumo mensual mayor a 3,000 kWh, así como el porcentaje a subsidiar por fuentes nacionales (2022-2023)

Mes	Monto subsidiado (HNL)	Monto aportado por Usuarios (HNL)	Monto por subsidiar por el Estado (HNL)	Porcentaje aportado por Usuarios (40%)	Porcentaje subsidiado por el Estado (60%)
Enero	-294,737,134.48	88,154,622.20	-206,582,512.28	29.91%	70.09%
Febrero	-292,561,638.45	123,893,152.36	-168,668,486.09	42.35%	57.65%
Marzo	-297,385,719.90	127,278,391.41	-170,107,328.49	42.80%	57.20%
Abril	-282,984,994.07	128,311,938.72	-154,673,055.35	45.34%	54.66%
Mayo	-286,576,872.51	108,615,281.87	-177,961,590.64	37.90%	62.1%
Total	-1,167,669,486.42	467,638,104.69	700,031,382.21	40.05%	59.95%

\*La razón de que el monto tenga signo negativo (-) es porque significa un crédito otorgado a los usuarios en las bases de datos.

De la tabla anterior es posible observar que no siempre se cumple la proporción del 60/40 para el pago total del subsidio, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM-30-2022. Sin embargo, mes a mes se logra ajustar a la proporción establecida.

#### **Focalización para la aplicación del subsidio a usuarios con consumo menor o igual a 150 kWh**

En reuniones de trabajo conjuntas entre la SEN y la ENEE, se ha buscado la colaboración del BCIE para contratar una firma consultora con experiencia en procesos de focalización. Asimismo, en enero de 2023, la SEN firmó un convenio con el Instituto Nacional de Estadística para que este último brinde apoyo en la creación de las bases de datos necesarias para una focalización más efectiva del subsidio.

Hasta la fecha, no se ha implementado ninguna estrategia adicional para la focalización del subsidio. No obstante, mensualmente se realizan modificaciones en la inclusión o exclusión de usuarios del subsidio, en respuesta a las solicitudes de los propios usuarios o a las recomendaciones de los supervisores de campo.

#### **Aplicación del subsidio por ajuste a la tarifa**

Los Decretos Ejecutivos PCM-25-2022 y PCM 30-2022 instruyen a SEFIN a realizar las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias durante el ejercicio fiscal del año 2022, para el periodo de octubre a diciembre, y el ejercicio fiscal 2023. El propósito de estas operaciones es utilizar los fondos no ejecutados del Decreto Ejecutivo PCM 02-2022, los cuales corresponden al subsidio del pago del 60% a la

ENEE, con el fin de evitar el impacto de la aplicación del ajuste tarifario que se realiza de manera trimestral. A continuación, se muestra un resumen detallado con respecto a los datos obtenidos de la información proporcionada por la ENEE en el 2023:

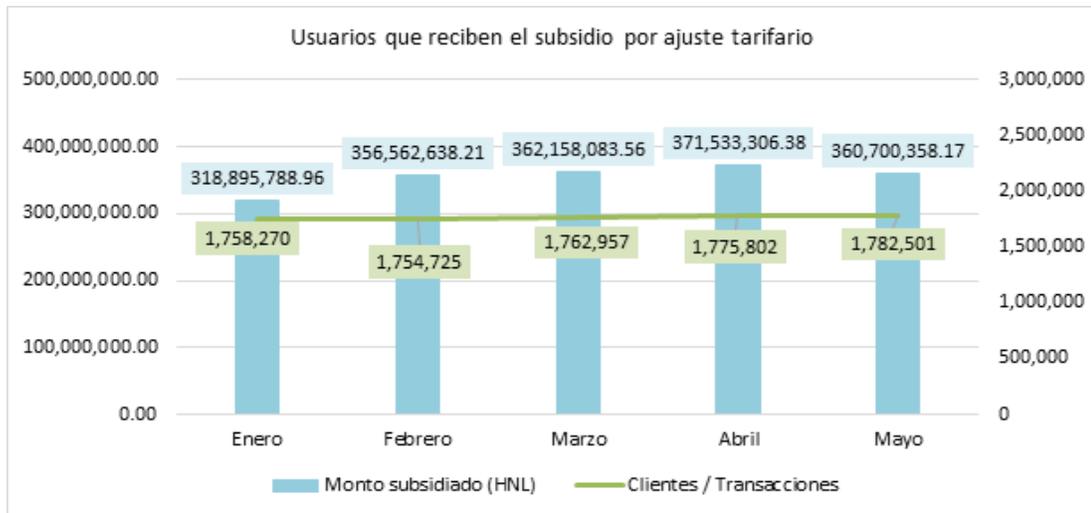
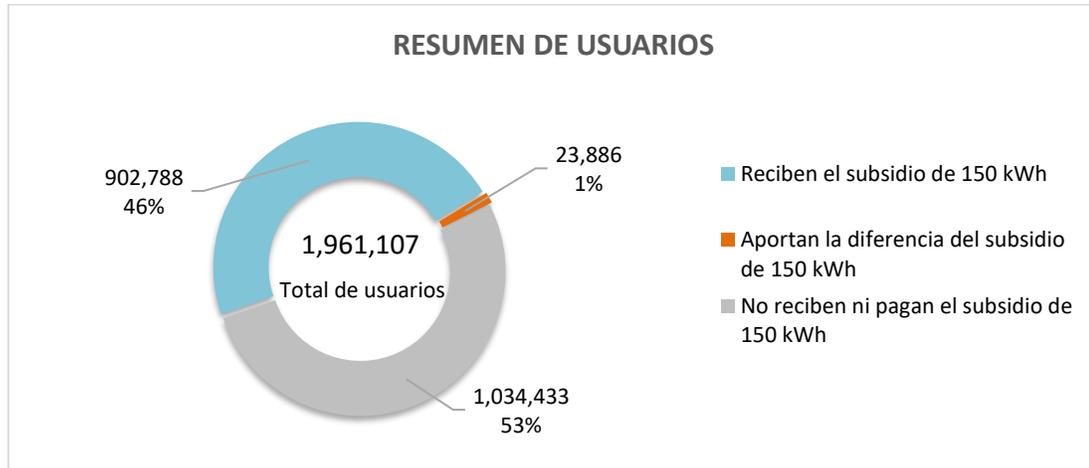


Figura 3 Aplicación de subsidio por ajuste tarifario aplicado a todos los usuarios (2023), Fuente: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

En algunos meses se han identificado casos en los que se registran múltiples transacciones con el mismo código de transacción. Sin embargo, esto se debe a que durante un mismo mes pueden llevarse a cabo procesos de re facturación.

## CONCLUSIONES

1. Con base en los resultados de los análisis realizados durante el proceso de supervisión, se concluye que existe un cumplimiento general del Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM-30-2022 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh.



*Figura 4 Resumen de usuarios mayo 2023, Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)*

2. Se identificaron oportunidades de mejora en cuanto a la aplicación del subsidio de 150 kWh, en particular, inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y posibles acciones correctivas por parte de la ENEE. Asimismo, se identificó que el subsidio se continúa aplicando por medio del sector de consumo o categorías tarifarias utilizadas por la ENEE previo al pliego tarifario aprobado por la CREE en 2016, lo cual contraviene con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 02-2022, que relaciona el concepto de categorías de usuario o tarifarias aprobadas por la CREE, en reuniones sostenidas con ENEE se ha explicado a esta Comisión la dificultad para la empresa, la implementación de esta medida, la CREE dará un seguimiento posterior para validar el proceso de implementación una vez se aclaren los temas transitorios con el inversionista operador.
  
3. Se identificó que el mecanismo del traslado del costo del subsidio asumido por los usuarios no residenciales con consumo mayor a 3,000 kWh mejoró sustancialmente, ajustándose al margen del 40% establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM-30-2022.

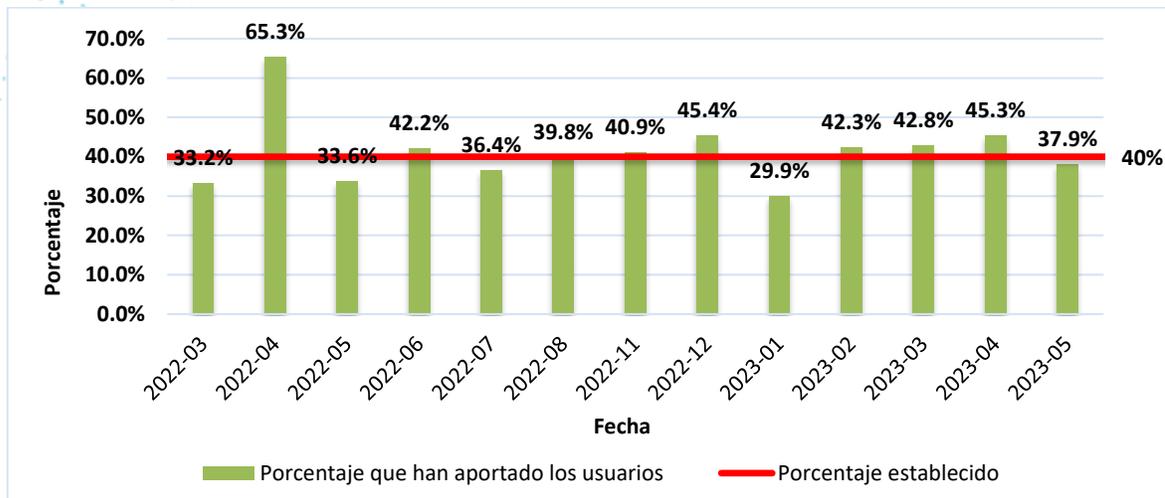


Figura 5 Porcentaje histórico que han aportado los usuarios con consumo mayor a 3,000 kWh (2022-2023)

4. Si bien el Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 establece realizar un proceso de focalización, es que este llegue a las familias económicamente más precarizadas del país, no obstante, a la fecha, no se ha implementado ninguna estrategia adicional para la focalización del subsidio, además de la que mensualmente se realizan modificaciones en la inclusión o exclusión de usuarios del subsidio, en respuesta a las solicitudes de los propios usuarios o a las recomendaciones de los supervisores de campo.
5. Las modificaciones mensuales en la inclusión o exclusión de usuarios del subsidio se llevan a cabo en función de las solicitudes de los propios usuarios o las sugerencias de los supervisores de campo.
6. Se cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo PCM-25-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM-30-2022 por parte de los actores involucrados en la aplicación del segundo subsidio, logrando evitar el impacto de los ajustes tarifarios que se realizan de manera trimestral. No obstante, para el año 2022 se realizó una supervisión parcial de la aplicación del subsidio por ajuste a la tarifa, debido a la entrega de información incompleta por parte de la ENEE.

## RECOMENDACIONES

1. Con base en las oportunidades de mejora identificadas, se recomienda solicitar a la ENEE:
  - a. Dar seguimiento a la aplicación del subsidio con base en la categoría tarifaria establecida por la CREE y no por sector de consumo o categoría tarifaria utilizada por la ENEE antes del pliego tarifario aprobado por la CREE.
  - b. Que remita la información asociada a la aplicación de subsidios correspondiente a enero, febrero, septiembre, y octubre del año 2022, considerando un detalle mensual, por código de transacción, con el fin de permitir una adecuada supervisión del cumplimiento de los subsidios reconocidos en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2022.
  - c. Que remita las bases de datos asociadas a la aplicación del segundo subsidio aplicado para evitar el impacto a los ajustes tarifarios correspondiente a octubre y noviembre de 2022, con el fin de permitir una adecuada supervisión del cumplimiento de los subsidios reconocidos en los Decretos Ejecutivos PCM 25-2022 y PCM 30-2022.
2. Solicitar a la SEN la actualización del proceso de focalización para la aplicación del subsidio y de ser el caso, actualización de las acciones futuras que estén encaminadas a focalizar el beneficio de forma eficiente.

# LANZAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RECLAMOS



## Gestión de Reclamos



Si tienes inconvenientes con el suministro de energía eléctrica que presta la empresa que te ofrece el servicio, primero reclamá ante la empresa. Si la distribuidora responsable no te responde en el plazo establecido o no te brinda una respuesta satisfactoria, conservá el número de reclamo correspondiente y procede a llenar el siguiente formulario de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica – CREE:



[Formulario de Reclamos](#)



## LANZAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RECLAMOS

La CREE como ente supervisor de la calidad del servicio prestado a todos los usuarios conectados a la red, lanzó el proyecto de atención a reclamos, con el fin de monitorear el servicio que se prestan a los usuarios que mantienen un contrato de suministro de energía eléctrica.

Ya que la comisión es la encargada de emitir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico; mediante los usuarios que han expuesto su malestar en diferentes aspectos, dará seguimiento al cumplimiento de la normativa y supervisará de manera exhaustiva que los usuarios reciban un servicio de calidad ya que la energía es un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social tal como lo menciona el art.1 de la LEY ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO UN BIEN PÚBLICO DE SEGURIDAD NACIONAL Y UN DERECHO HUMANO DE NATURALEZA ECONÓMICA Y SOCIAL.

De manera simplificada el procedimiento de atención a los reclamos inicia cuando un usuario ingresa este por medio del formulario, este es recibido y revisado por personal de la CREE generalmente se solicita información a las empresas distribuidoras o documentación complementaria al usuario. Una vez con toda la información provista se analiza y se verifica si la LGIE y toda la normativa vigente han sido aplicadas correctamente, con esto se le puede remitir una recomendación a las empresas distribuidoras y una respuesta al usuario.

Un insumo importante para poder realizar el análisis y fiscalizar la correcta aplicación de la normativa vigente es la documentación provista por las empresas distribuidoras, actualmente esta actividad del proceso puede ser de 10 días hábiles o más (en caso de que las empresas distribuidoras soliciten prórroga), es por ello que la CREE está realizando las gestiones necesarias para poder contar con una conexión a los sistemas comerciales de las empresas y poder dar la mayor celeridad posible y dar respuesta a la población y así garantizar que se apliquen correctamente la LGIE y la reglamentación asociada.

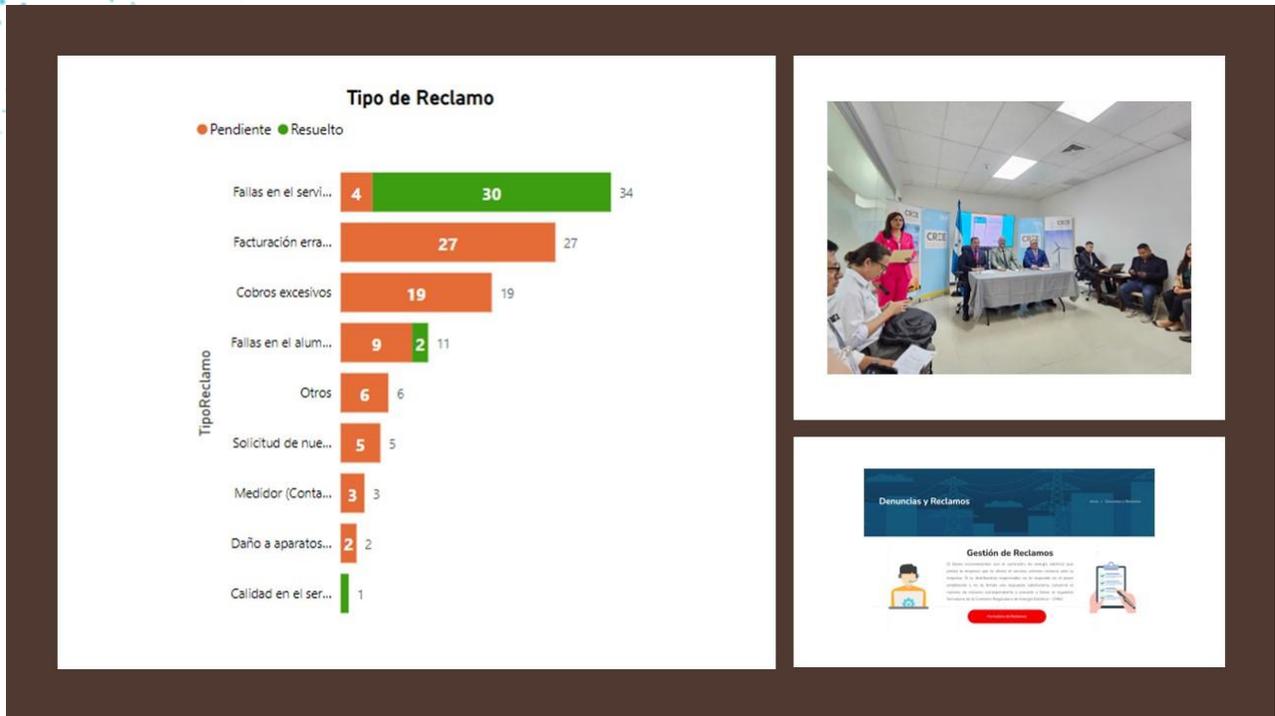
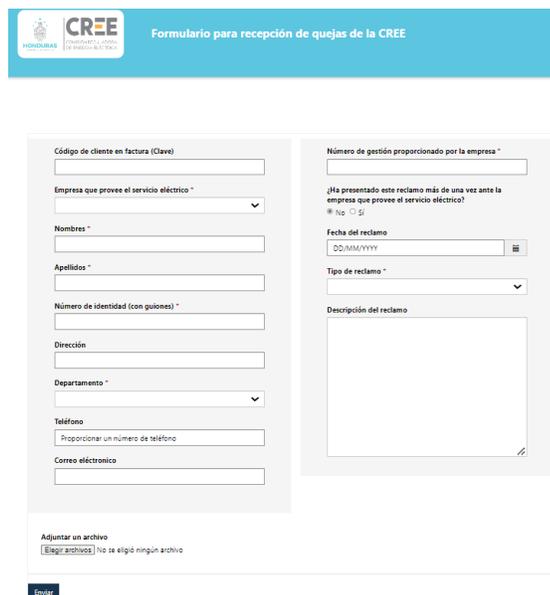


Figura 6: A la derecha: evento de lanzamiento de la plataforma de reclamos, a la izquierda: reclamos ingresados y sus estados actuales.

En la figura se muestra el estado de ingresos en la plataforma de reclamos y el viento de lanzamiento a la ciudadanía en fecha 29 de mayo de 2023.



**Formulario para recepción de quejas de la CREE**

Código de cliente en factura (Clave)

Empresa que provee el servicio eléctrico \*

Nombres \*

Apellidos \*

Número de identidad (con guiones) \*

Dirección

Departamento \*

Teléfono

Proporcionar un número de teléfono

Correo electrónico

Número de gestión proporcionado por la empresa \*

¿Ha presentado este reclamo más de una vez ante la empresa que provee el servicio eléctrico?  
 No  Sí

Fecha del reclamo

Tipo de reclamo \*

Descripción del reclamo

Adjuntar un archivo  No se eligió ningún archivo

Figura 7: formulario para recepción de reclamos y quejas de la CREE

# INSPECCIÓN A CENTRALES GENERADORAS POR MOTIVO DE DÉFICIT DE GENERACIÓN



## INSPECCIÓN A CENTRALES ELÉCTRICAS POR MOTIVO DE DÉFICIT DE GENERACIÓN

Entre el 10 y 13 de mayo de 2023, la Dirección de Fiscalización con el apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica CREE realizó una gira de inspecciones a un grupo de centrales generadoras en atención a las comunicaciones recibidas por parte de la gerencia de despacho CND-ODS respecto a la indisponibilidad de ciertas unidades en el período comprendido entre el 24 y 29 de abril, durante el cual hubo déficit de generación. En particular, esta actividad tuvo como objetivos:

1. Validar las causas de indisponibilidad declaradas por los agentes productores ante el CND.
2. Evaluar el número de indisponibilidades por unidad o central de generación.
3. Validar la capacidad interrumpida en megavatios por unidad o central de generación.
4. Validar el tiempo interrumpido en horas por unidad o central de generación.

Día	Fecha	Jornada	Equipo 1	Equipo 2
1	9 de mayo de 2023	Mañana	<i>Viaje a Choluteca</i>	<i>Viaje a La Ceiba</i>
			<b>Inspección LUFUSSA II</b>	<b>Inspección ENSENADA</b>
		Tarde	<b>Inspección LUFUSSA III</b>	<b>Inspección CEIBA TÉRMICA</b>
			<i>Descanso en Choluteca</i>	<i>Descanso en La Ceiba</i>
2	10 de mayo de 2023	Mañana	<i>Viaje a Rio Lindo</i>	<i>Viaje a Puerto Cortés</i>
			<b>Inspección RIO LINDO</b>	<b>Inspección ELCOSA</b>
		Tarde	<i>Viaje a San Pedro Sula</i>	<b>Inspección EL FARO</b>
			<b>Inspección LA PUERTA</b>	<i>Viaje a San Pedro Sula</i>
<i>Descanso en San Pedro Sula</i>	<i>Descanso en San Pedro Sula</i>			
3	11 de mayo de 2023	Mañana	<i>Viaje a Choloma</i>	<i>Viaje a Choloma</i>
			<b>Inspección ENERSA</b>	<b>Inspección MERENDON POWER PLANT</b>
		Tarde	<b>Inspección EMCE CHOLOMA</b>	<b>Inspección GREEN POWER PLANT</b>
			<i>Descanso en San Pedro Sula</i>	<b>Inspección PECSA</b>
<i>Descanso en San Pedro Sula</i>	<i>Descanso en San Pedro Sula</i>			
4	12 de mayo de 2023	Mañana	<i>Viaje de regreso</i>	<i>Viaje de regreso</i>

Tabla 2: cronograma de visitas a las centrales generadoras.

## RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES

A continuación, se muestra un resumen de los hallazgos más relevantes identificados en cada una de las inspecciones, las cuales son desarrolladas con un mayor detalle en la sección de los anexos.

### ***Ceiba Térmica***

El 10 de mayo de 2023 se realizó la inspección a la central generadora Ceiba Térmica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, ubicada en el municipio de La Ceiba del departamento de Atlántida. El objetivo de esta inspección fue verificar las indisponibilidades de la central en cuestión. Con base en la información descrita por el personal de la central durante la entrevista, así como la documentación de soporte presentada por la empresa identificada en el acta de inspección, se encontró que la central se encuentra operando únicamente con dos unidades (U2 y U3), asimismo, se manifestó que la central ha operado con muchos inconvenientes debido a la falta de recursos humanos, materiales, equipos e incluso combustible. En el caso particular del recurso humano, este fue reducido desde 2014, situación que condiciona que la planta opere parcialmente (de las 6:00 a. m. a las 10:00 p. m. de cada día). En el caso del combustible, se señaló la indisponibilidad de la central por falta de suministro de combustible desde el 7 de mayo de 2021 hasta el 10 de abril de 2023, lo que según lo descrito por el personal provocó fallas en varios componentes debido a la falta de uso.



*Figura 8 Instalaciones de la central generadora Ceiba Térmica.*

### ***Río Lindo***

Con respecto a la central hidroeléctrica Río Lindo, ubicada en el municipio de Santa Cruz de Yojoa en el departamento de Cortés, el 11 de mayo de 2023 se llevó a cabo una inspección con el propósito de verificar

las indisponibilidades de las unidades 1 y 2.

Con base en la información proporcionada durante la entrevista por el personal de la central y en la documentación de respaldo presentada por la empresa (ENEE), registrada en el acta de inspección, se constató que la unidad 1 presentó fisuras en los cangilones del rodete de la turbina, se encontró un rodete usado pero en mejores condiciones, el cual fue enviado a mantenimiento, donde se estimó que tomaría aproximadamente 25 días para completar la reparación y 20 días adicionales para realizar pruebas necesarias antes de que la unidad pueda volver a operar comercialmente. Cabe mencionar que dicha unidad actualmente entró en operación a partir del 29 de mayo de 2023 a las 19:00 horas con 20 MW, según el reporte de generación en tiempo real publicado en la página web oficial del CND.

Por otro lado, la unidad 2 sufrió diversos daños en sus cangilones del rodete, a lo cual se expresó que es necesario enviar dicho rodete a un taller especializado, siendo Costa Rica y México los lugares más cercanos para llevar a cabo su reparación. Es importante resaltar que el último overhaul de las maquinas se realizó en 1992, lo que implica que ninguno de los miembros del personal actual estuvo presente durante dicho proceso.



*Figura 9 Reparación del rodete de la unidad 1.*



Hélice número 15 del rodete de la U1.

Hélice número 5 del rodete de la U1.

*Figura 10: fisuras en los cangilones de la unidad 1*

### **La Puerta**

El 11 de mayo de 2023 se realizó una inspección en la central térmica La Puerta, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. El objetivo de esta inspección fue verificar las indisponibilidades de central en mención.

Durante la entrevista con el personal de la central y al revisar la documentación presentada por la empresa (ENEE), se constató que la unidad Hitachi se encuentra fuera de servicio debido a problemas ocasionados por la fragmentación de pernos que sujetan el excitador del generador.



*Figura 11 Unidad de generación Hitachi, central térmica La Puerta.*

Respecto a la Unidad General Electric se constató que ha estado fuera de servicio desde julio de 2017 ya que esta sufrió un daño severo en la parte interna de los álabes de la turbina y en el equipo de control.



*Figura 12: daño en el acople del excitador de la unidad Hitachi.*

### **Luz y Fuerza de San Lorenzo (LUFUSSA II)**

El 10 de mayo de 2023 se realizó una inspección en la central térmica LUFUSSA II, ubicada en el municipio de Agua Caliente, departamento de Choluteca. El propósito de esta inspección fue verificar las indisponibilidades en las unidades 1 y 2.

De acuerdo con la información proporcionada por los representantes, se constató que los eventos registrados en la unidad 2 estaban asociados a la unidad 6, no obstante, la indisponibilidad de esta máquina no afectó el cumplimiento de la capacidad requerida por el CND en el periodo de falla. Por otro lado, la empresa manifestó que se han presentado deficiencias operativas y de suministro de combustible debido a la falta de pago por parte de la ENEE. Esto ha llevado a que la planta no esté siendo atendida con el mismo nivel de exigencia en el cumplimiento de las normativas requeridas por las autoridades estatales, especialmente en lo que respecta a la revisión y exoneración para la compra de insumos y repuestos para el mantenimiento. Además, se manifestó un segundo inconveniente, mencionando que la ENEE no aprueba el aceite lubricante propuesto por la planta de generación debido a una discrepancia por las unidades de medida de volumen.



*Figura 13: personal de la CREE junto a motores y generadores de las unidades 1,2 y 3, central térmica LUFUSSA II.*

### **Luz y Fuerza de San Lorenzo (LUFUSSA III)**

El 10 de mayo de 2023 se realizó una inspección en la central térmica Luz y Fuerza de San Lorenzo (LUFUSSA II), ubicada en el municipio de Agua Caliente, departamento de Choluteca. Al igual que en las inspecciones anteriores, el propósito fue verificar las indisponibilidades en las unidades 1, 2, 7, 8, 12 y 16.

Se constató que las indisponibilidades reportadas por el CND asociadas a la central en cuestión, en la mayor medida, no afectaron el cumplimiento de la capacidad requerida por el CND en el periodo de falla.

Durante la entrevista con los representantes de la central, se ratificaron las preocupaciones manifestadas por la central de LUFUSSA II en cuanto a deficiencias operativas y suministro de combustible debido a la falta de pago por parte de la ENEE. Además, se señaló que la ENEE no está cumpliendo con la exoneración para la adquisición de insumos y repuestos para el mantenimiento.



*Figura 14 Instalaciones de la central térmica LUFUSSA III.*

### **La Ensenada**

En fecha 10 de mayo de 2023 se realizó la inspección a la central Laeisz La Ensenada ubicada en el municipio de La Ceiba del departamento de Atlántida. El objetivo de esta inspección fue verificar las indisponibilidades de la central y en las unidades 1 y 8.

En la entrevista con el encargado de la central, se aclaró que el quinto motor de la unidad 1 se encuentra inoperativo desde el 5 de julio de 2021 debido a que no es requerido para cumplir con la capacidad comprometida de 30 MW asociada al contrato No. 13 de Laeisz Reguleto. No obstante, se manifestó que la sociedad prevé comenzar las gestiones para habilitar dicha unidad con el fin de comercializar energía y potencia en el mercado de oportunidad. **Con respecto a los eventos asociados a toda la central y a la unidad 8 se constataron las causas y duraciones de las indisponibilidades que afectaron la generación de la central, por medio de bitácoras y otra información de soporte.**



*Figura 15 Instalaciones de la central térmica La Ensenada.*

### ***Electricidad de Cortés (ELCOSA)***

En fecha 11 de mayo de 2023 se realizó la inspección a la central ELCOSA ubicada en el municipio de Puerto Cortes, departamento de Cortés. El objetivo de esta inspección fue verificar las indisponibilidades de las unidades de generación 2, 3, 4, 7 y 8 de la central en cuestión.

Es importante destacar que se han registrado eventos significativos relacionados con la unidad 7 y la unidad 2. En el caso de la unidad 7, se identificó un daño severo en el silenciador de salida de gases, el cual se detectó desde el jueves 20 de abril de 2023, antes del 24 de abril de 2023. Por otro lado, en el caso de la unidad 2, se determinó que la indisponibilidad se debió a daños en el cableado de salida del estator del generador. Este incidente ocurrió el 2 de marzo de 2023 y se corrigió el 9 de mayo de 2023. **Estos eventos han afectado la disponibilidad y funcionamiento de las unidades correspondientes en las fechas mencionadas.**



*Figura 16 Instalaciones de la central térmica ELCOSA.*

### ***Rentas Américas Honduras (EL FARO)***

En fecha 11 de mayo de 2023 se realizó la inspección a la central El FARO de la sociedad Rentas Américas Honduras S.A. de C.V., ubicada en el municipio de Puerto Cortés del departamento de Cortés. El objetivo de esta inspección fue verificar las indisponibilidades de la unidad de generación U1 de la central en cuestión.

En este caso, se registraron dos incidentes de indisponibilidad en la unidad 1, el primero ocurrió el 25 de abril y el segundo el 28 de abril. El evento del 25 de abril fue causado por oscilaciones de frecuencia y voltaje

en el sistema interconectado nacional que resultó en el disparo del transformador T604 de la subestación de El Progreso.

**Se verificó que la indisponibilidad reportada el 28 de abril persistió hasta el 2 de mayo y se produjo por falta de combustible requerido para la generación.** El personal encargado de la central manifestó que la decisión de no utilizar la unidad 1, se tomó con el fin de extender la generación de la central con el resto de las unidades hasta el martes 2 de mayo, **con la expectativa que se resolviera el atraso en la aplicación de la exoneración de combustibles por parte de las autoridades.**



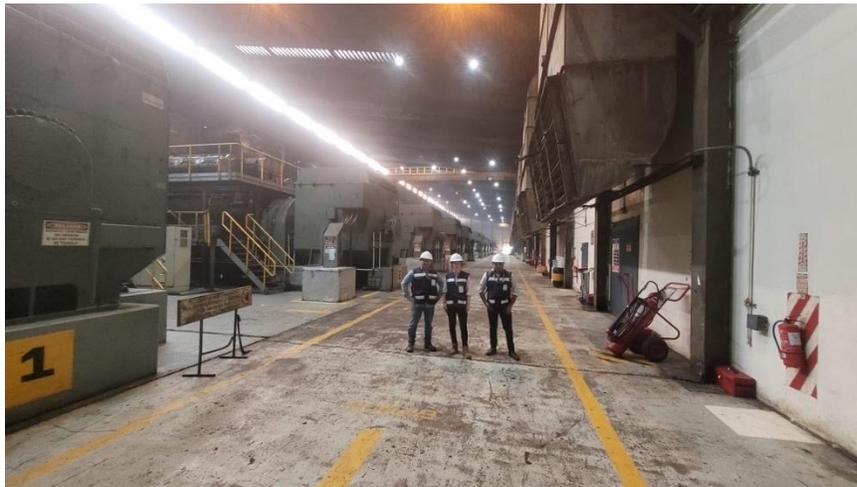
*Figura 17 Instalaciones de la central térmica El Faro.*

### **Energía Renovable (ENERSA)**

El 12 de mayo de 2023, se llevó a cabo una inspección en la central térmica Energía Renovable S.A. de C.V. (ENERSA) ubicada en el municipio de Choloma, Cortés. El objetivo de esta inspección fue verificar las indisponibilidades en la capacidad de generación en las unidades 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 15.

El personal designado por ENERSA entregó a los miembros del equipo de la CREE un informe que contiene la documentación soporte para cada una de las fallas registradas en el informe del CND/ODS. Cabe destacar que se ha detectado repetidamente una falla en los pernos. Para abordar este problema, la empresa ha elaborado un informe sobre pernos para darle seguimiento. Además, la unidad 2 experimentó una falla en el muñón desde el 9 de abril, la cual estuvo en proceso de mantenimiento con la asistencia de un experto alemán. Se adjuntaron documentos adicionales, por ejemplo, un informe detallado que explica cada una de las fallas encontradas durante el período del 24 al 28 de abril de este año, junto con el plan de

mantenimiento correspondiente para justificar la afectación a la generación de la central.



*Figura 18 Instalaciones de la central térmica ENERSA.*

### ***Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad (EMCE Choloma)***

El 12 de mayo de 2023, se llevó a cabo una inspección en la central térmica EMCE Choloma ubicada en el municipio de Choloma, Cortés. El objetivo de esta inspección fue verificar las indisponibilidades de las unidades 1, 2, 3 y 5.

El personal designado por EMCE entregó a los miembros del equipo de la CREE un informe que contiene la documentación soporte para cada una de las fallas registradas en el informe del CND/ODS. Además, se llevó a cabo un acompañamiento a las instalaciones de la planta para verificar la información proporcionada. Se adjuntaron documentos adicionales, por ejemplo, un informe detallado que explica cada una de las fallas encontradas durante el período del 24 al 28 de abril de este año, junto con el plan de mantenimiento correspondiente. Es relevante destacar que la planta estuvo fuera de funcionamiento durante un periodo de dos años y volvió a operar comercialmente el 1 de marzo de 2023. Esta situación conlleva a la posibilidad de encontrar más fallas debido a la falta de operación durante ese tiempo. Por lo tanto, se deben tomar las medidas necesarias para identificar y solucionar cualquier problema que pueda surgir, asegurando así un correcto y eficiente funcionamiento de la planta en el futuro y disminuir el impacto a la capacidad de generación de la central.



*Figura 19 Instalaciones de la central térmica EMCE.*

### **Merendón Power Plant**

En fecha 12 de mayo de 2023 se realizó la inspección a la central Merendón Power Plant, ubicada en el municipio de Choloma del departamento de Cortés. El objetivo de esta inspección fue verificar las indisponibilidades de la central en cuestión reportada por el CND. Con base en la información descrita por el personal de la central durante la entrevista, así como la documentación de soporte presentada por la empresa sujeta a la inspección, **se identificó que la indisponibilidad se debe a una falla del PPA suscrito con ENEE y no a una falla interna de la planta según reportado por el CND, asimismo, se verificó que en fecha 10 de diciembre de 2022 se apagó la turbina, no obstante, en el transcurso de 2023 se ha inyectado energía a la red en una ocasión debido a pruebas de capacidad en conjunto con el CND.**



*Figura 20 Instalaciones de la central generadora de biomasa Merendon Power Plant.*

### ***Green Power Plant***

En fecha 12 de mayo de 2023 se realizó la inspección a la central Green Power Plant, propiedad de la sociedad Honduran Green Power Corporation S.A. de C.V., ubicada en el municipio de Choloma, en el departamento de Cortés.

Se encontró que la falla en la caldera fue provocada el daño en la cadena en la banda transportadora de la línea #2. Se manifestó que la demora en el reemplazo de dicha cadena se debió a la necesidad de esperar dos días para acceder a la zona de reparación debido a las altas temperaturas generadas por la caldera. **Se identificó que la sociedad debe actualizar la información en el registro público de empresas del sector eléctrico que lleva la CREE dado que pasó a llamarse Choloma Electric Power Company (CEPCO).**



*Figura 21 Instalaciones de la central generadora de biomasa Green Power Plant.*

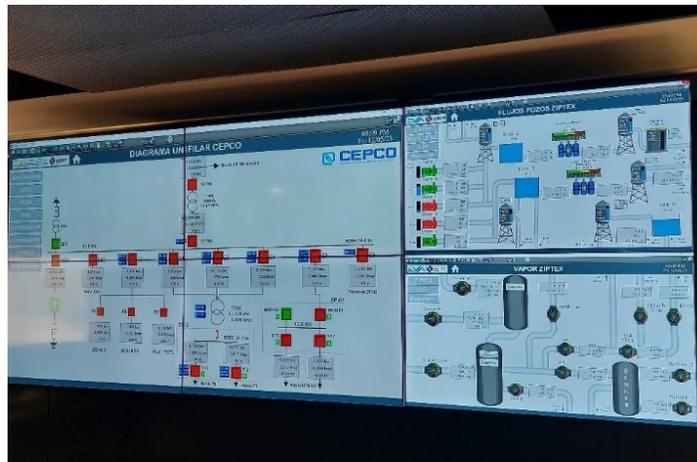
### ***Progressive Energy Corporation (PECSA)***

En fecha 12 de mayo de 2023 se realizó la inspección a la central Progressive Energy Corporation S.A. de C.V. (PECSA), ubicada en el municipio de Choloma del departamento de Cortés. El objetivo de esta inspección fue verificar las indisponibilidades de las unidades de generación 1, 2 y 3 de la central en cuestión.

Con base en la información descrita por el personal de la central durante la entrevista, así como la documentación soporte presentada por la empresa sujeta a la inspección, se identificó que el disparo registrado de las unidades 2 y 3 se ocasionó por una falla en la bomba de alimentación de agua de la caldera, **esto no debió provocar una indisponibilidad para el sistema interconectado nacional dado que en el**

momento de la falla la central no estaba siendo despachada, es decir, no se afectó la capacidad requerida por el CND.

Además, del 25 de abril al 1 de mayo de 2023 se detuvo la oferta de energía ante el CND para atender las necesidades de consumo interno, informando al CND mediante correo electrónico. **Cabe destacar que solo la unidad 1 participa en el mercado de oportunidad, mientras que las unidades 2 y 3 se utilizan para el consumo interno de la central.**



*Figura 22 Instalaciones de la central generadora Progressive Energy Corporation.*

## CONCLUSIONES

La CREE logró inspeccionar un total de 13 centrales generadoras. A continuación, se presentan las conclusiones más relevantes obtenidas durante el proceso de inspección:

1. Se verificó que la salida de servicio de las unidades generadoras, durante el 24 al 29 de abril de 2023, fue debido a fallas mecánicas y eléctricas debidamente comprobadas. Asimismo, se constató que también existieron indisponibilidades a causa de mantenimientos programados. De igual forma, se comprobó que dichos eventos fueron documentados por las generadoras y notificados ante el operador del sistema en su debido momento.
2. Durante la verificación en algunas centrales generadoras, se identificó que el CND había atribuido

incorrectamente ciertas fallas a unidades específicas en relación con las indisponibilidades, así como en términos de horas, fechas y causas. Por lo tanto, es fundamental revisar y verificar adecuadamente cómo se registran estas indisponibilidades para evitar confusiones y garantizar una correcta documentación de los eventos.

3. Las indisponibilidades asociadas a las centrales generadoras que son propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) son debido a fallas y mantenimientos programados que no han podido ser resueltas por la falta de personal y recursos. Estas limitaciones han tenido un impacto negativo en la capacidad de realizar reparaciones en el tiempo adecuado, afectando la operación y mantenimiento de las centrales en cuestión.

## RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el CND, en su calidad de operador del sistema, implemente medidas de seguimiento y verificación de las causas de las indisponibilidades reportadas por los agentes productores con el fin de promover las mejores prácticas operativas, **garantizando el cumplimiento de la normativa** y asegurar un suministro de energía confiable y eficiente en el país.
2. Requerir a la ENEE la planificación para la puesta en marcha de las unidades de generación indisponibles que fueron objeto de inspección.
3. Que la CREE, por medio de la Dirección de Fiscalización, dé seguimiento a los hallazgos de la gira de inspección en cuestión y continúe realizando procesos de investigación e inspección con el fin de verificar la veracidad de las causas asociadas a las indisponibilidades que afectan la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico.
4. Emitir comunicación a la Secretaría de Energía, a fin de que manifieste a las entidades que correspondan la importancia de la revisión de los procesos y tiempos de respuesta a las solicitudes de las exoneraciones atribuibles a la compra de combustible y repuestos utilizados para el correcto funcionamiento de las unidades de generación de energía eléctrica, lo anterior en aras de salvaguardar la continuidad del suministro de energía.

# INSPECCIÓN A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III



## INSPECCIÓN A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III

### OBJETIVO

Presentar los hallazgos más relevantes encontrados durante la inspección a la central hidroeléctrica Patuca III, realizada por la Dirección de Fiscalización y con el apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el 06 de junio de 2023, en atención a la información del CND sobre la indisponibilidad de las unidades de generación, en los reportes presentados en el portal web del CND del 15 de mayo al 02 de junio del 2023 y estado actual del nivel de embalse.

### ANTECEDENTES

Según información del CND la central generadora Patuca III en la fecha del 15 de mayo a la actualidad, tiene una indisponibilidad de una unidad generadora (turbina).

En base al análisis realizado por la Dirección de Fiscalización, respecto al estado actual del embalse de la central hidroeléctrica Patuca III propiedad del Estado, en los cuales se logró identificar un decremento en el nivel de agua del embalse pudiendo afectar la generación de la central.

### RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

Con base en la información descrita por el personal de la empresa contratada para la operación y mantenimiento de la central, así como la información proporcionada por el personal de ENEE durante la inspección, **se constató que el 21 de abril del presente año se realizó la apertura de una válvula de drenaje de la cuba que almacena el aceite del sistema hidráulico de la compuerta radial número tres (3), provocando derramamiento de aceite.**

La válvula de drenado de aceite en mención fue activada entre las 17 horas del 21 de abril y las 08:00 horas del 22 de abril según lo manifestado por parte de ACI (empresa encargada de la operación de la planta) y la ENEE, drenando 435 mm siendo equivalente de 12 a 14 barriles de aceite del tanque, perjudicando el nivel de agua en el embalse debido a que se generó de manera continua durante 2 semanas para poder mitigar el aceite derramado. Según lo declarado en el acta, se hicieron trabajos de mitigación por parte de la empresa operadora solicitando además al CND no salir de línea mientras se realizaba las labores de mitigación, según lo declarado en las actas de inspección.

La central hidroeléctrica cuenta con dos unidades de 52 MW, ambos generadores a la fecha de la inspección se encontraron fuera de línea, la unidad número uno (1) se encontró fuera de servicio por temas contractuales con el contratista que le realiza modificaciones para corregir un tema de vibraciones en los álabes de la turbina. Esta unidad según información del CND se detuvo el 15 de mayo del 2023 y se espera que finalicen sus modificaciones y esté disponible el 23 de junio del 2023.

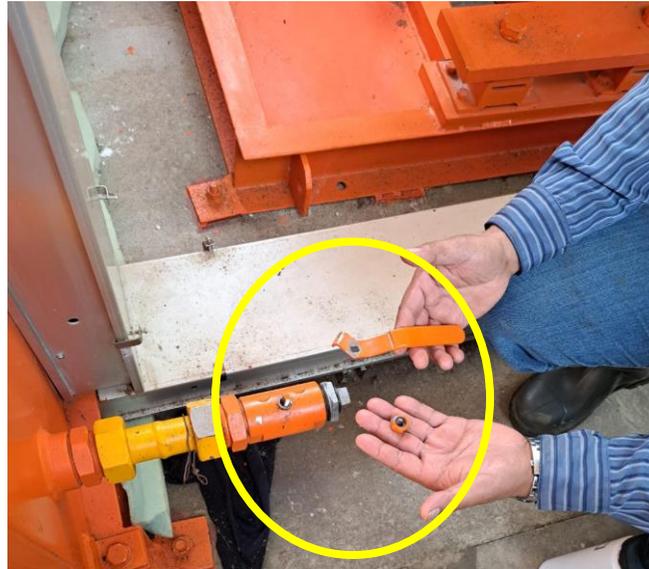
La unidad número dos (2) al momento de realizar la inspección se encontraba fuera de servicio por causas que se desconocían, el personal entrevistado mencionó que se reportaron vibraciones en las turbinas y se realizó un paro de emergencia, mismo que se reportó al CND desde las 15:00 horas del 05 de junio del presente año, **tanto la ENEE como ACI no profundizaron en el tema y no brindaron una información concreta al personal de la CREE.**

La ilustración muestra en la parte superior donde se coloca la manivela de la válvula de drenaje de aceite del tanque, esto como método de seguridad para que no exista una apertura accidental.



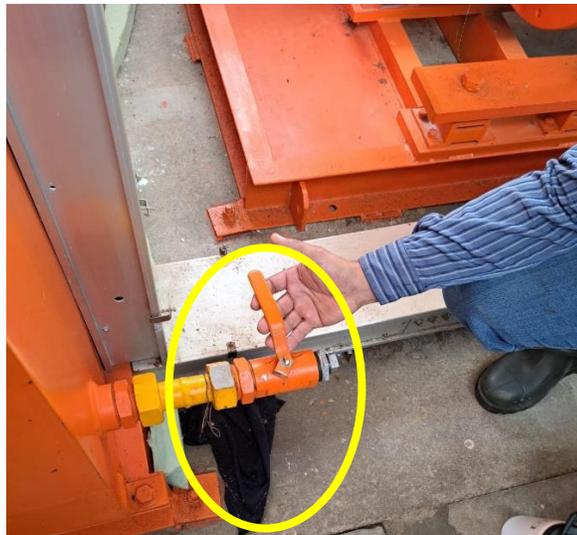
*Figura 23 Tanque de aceite de la compuerta N.3*

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** muestra el procedimiento que se debe seguir para colocar la manivela de la válvula de drenaje, se puede visualizar la tuerca que se utiliza para que la manivela quede ajustada a la válvula.



*Figura 24 Manivela de la válvula separadas.*

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** muestra la manivela ubicada correctamente en la válvula para ser operada.



*Figura 25 Válvula de salida de aceite.*

## CONCLUSIONES

- 1- La indisponibilidad de la unidad número dos (2) fue reportada en paro de emergencia por alarma de vibraciones, no se especificó conocimiento de la causa ni indicios de dicha causa por ninguna de las partes entrevistadas, no se brindó información soporte además no se tenían resultados técnicos el día de la inspección por parte de la Dirección de Fiscalización.
- 2- El derramamiento de aceite se dio entre las 17:00 horas del día 21 de abril y las 8:00 horas del día 22 de abril, en la inspección realizada y tomando en cuenta la explicación del funcionamiento, la operación de la válvula y el uso exclusivo del aceite para las compuertas **se concluye que no fue por accidente ni error humano, la persona que accionó dicha válvula tenía que hacer varias maniobras para poder activarla.**
- 3- La generación no se vio afectada de manera negativa durante el incidente y según lo declarado en el acta, en las dos semanas de tratamiento del problema se generó continuamente, lo cual benefició en parte la generación de energía.
- 4- El nivel del embalse se vio afectado de manera negativa, ya que llegó a un valor mínimo de 0.53% para el día 29 de mayo, esto como resultado de la generación continua que se realizó para mitigar el impacto ambiental del aceite derramado.

## RECOMENDACIONES

1. Dar seguimiento sobre los hallazgos en la unidad 2 una vez las revisiones y reparaciones hayan concluido.
2. La empresa que opera la planta debe de ser responsable de que se cumplan las medidas de seguridad adecuadas y la creación de estas, así como políticas y procedimientos de operación más rigurosos, instalar cámaras de seguridad en zonas estratégicas para poder dar seguimiento a cualquier tipo de incidentes e implementar controles de acceso a diferentes áreas y especificar los cargos o perfiles de los colaboradores que son responsables del cuidado y supervisión de dichas áreas.

3. Se debe de configurar el sistema SCADA para que indique como alarma un bajo nivel de aceite, ya que actualmente no cuenta con ello. El operador de turno debe de ser más riguroso con la inspección, no se tiene una bitácora horaria de todos los parámetros relevantes tal como se dijo en la inspección, se deben de implementar y registrar las variables de interés según prioridad e impacto.
4. **Se recomienda se investigue de manera exhaustiva por el organismo competente, el suceso del derramamiento o drenado del aceite ya que el evento como tal escapa las competencias de esta comisión.**



**CRÉE**  
COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

# INSPECCIÓN A LAS CENTRALES GENERADORAS LA GRECIA Y CELSUR



## INSPECCIÓN AZUCARERA LA GRECIA Y COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL SUR (CELSUR)

En atención a la revisión de la información provista por las sociedades denominadas Azucarera La Grecia y la Compañía Eléctrica del Sur (CELSUR) como parte de su inscripción en el registro público de agentes del subsector eléctrico administrado por esta Comisión, se realizó la inspección a las sociedades en mención el 8 junio de 2023, con la finalidad de validar la información provista por las sociedades antes mencionados.

### PROCEDIMIENTO DE LA INSPECCIÓN

1. Lectura de la Acta de Inspección a personal representante provistos por las sociedades denominadas Azucarera La Grecia y CELSUR.
2. Verificación de la existencia de las unidades de generación e información característica.
3. Inspección del almacenamiento y uso de combustibles.
4. Entrevista con el personal encargado y solicitud de la información que aporte con la finalidad de la inspección.
5. Elaboración y firma del Acta de Inspección.
6. Elaboración del informe de inspección.

### RESULTADOS

En el expediente presentado a la Comisión, ambas empresas cuentan con distintos equipos de generación y operación, sin embargo, existe un contrato de arrendamiento entre LA GRECIA y CELSUR en el cual se establece que LA GRECIA arrienda el 25% de su capacidad instalada para disposición de CELSUR. Así mismo se menciona que el proceso de operación y mantenimiento de las unidades de generación de CELSUR y LA GRECIA es realizado por CELSUR, mientras LA GRECIA se encarga del mantenimiento de las unidades de cogeneración propias. Cabe destacar que LA GRECIA inyectó energía a la red por última vez en el mes de abril del 2018.

De los puntos importante a destacar se encuentran 3 puntos de medición, el punto M3 que se encuentra en

la salida de la subestación, el punto M2 se encuentra ubicado en la salida de La Grecia y el punto M1 se encuentra de la Barra de CELSUR, en resumen, es el mismo punto de inyección y se utilizaba un proceso de diferencia para determinar la inyección de cada central.

El tema de la licencia Ambiental y otros temas legales en cuantos a la relación contractual de LA GRECIA y CELSUR fueron discutidos en la inspección, sin embargo, no se lograron abordar a cabalidad, por lo que se estima continuar con el seguimiento mediante reuniones con los equipos legales de las empresas anteriormente mencionadas y las Dirección de Asesoría Jurídica de esta Comisión.



*Figura 26 Inspección en la sala de control.*



*Figura 27 Reunión con personal de la Grecia y CELSUR.*



*Figura 28 Equipo de generación.*

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Actualmente se continua con el proceso de análisis e investigación del tema en cuestión, por el equipo técnico y legal.

# VISITAS POR ATENCIÓN A RECLAMOS



## VISITAS POR ATENCIÓN DE RECLAMOS

Como parte de la labor de atención a la ciudadanía se visitaron colonias del Distrito Central para atender las solicitudes hechas por los miembros de los patronatos respectivos, ya que previamente se habían hecho reclamos de alumbrado público y de calidad de energía ante la ENEE, el personal técnico de esta comisión visitó las colonias en mención para realizar levantamiento de datos según se muestran en la siguiente tabla.

Nombre de la Colonia	Fecha de la visita	Hallazgos	Oficio	Fecha de remisión de oficio a ENEE
Milenium	20/4/2023	Se levantaron 40 puntos de red, en ciertas zonas el secundario tiene clave tríplex número 6 o 2, el sistema esta sobrecargado, postes en su mayoría dañados o no cumplen la estructura de red de alumbrado, 23 postes no tienen alumbrado público	CREE-102-2023	28/4/2023
Flor del Campo	27/4/2023	Se levantaron 72 puntos de red, 29 postes necesitan revisión, problemas de baja tensión y transformador sobrecargado	CREE-124-2023	01/6/2023
Las Torres	28/4/2023	Se levantaron 107 puntos de los cuales: 8 están dañados, 2 poste podrido dentro de una vivienda, 101 postes con alumbrado público que necesitan ser revisados	CREE-125-2023	01/6/2023
Modesto Rodas Alvarado	1/6/2023	Se levantaron 28 puntos de los cuales: 25 están dañados, 1 poste podrido dentro de una vivienda, 3 postes sin alumbrado público, 6 postes necesitan refuerzo	Pendiente	Pendiente

*Tabla 3: visitas hechas a colonias para levantamiento de datos sobre reclamo por baja tensión y alumbrado público.*